JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de septiembre de dos mil veintitrés.

Acción de Tutela No. 11001 31 03 025 2023 00440 00.

Se admite a trámite la acción de tutela instaurada por OSCAR CÓRDOBA ROJAS contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC-.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la presente Acción de Tutela, el Juzgado DISPONE:

1. Obre en autos la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

2. Líbrese oficio a COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, para que en el término improrrogable de un (1) día, contado a partir de la notificación que se les haga de este proveído, se sirvan rendir un informe detallado sobre las manifestaciones contenidas en el escrito de tutela presentado por OSCAR CÓRDOBA ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía Nº 1.127.074.697.

Igualmente, se dispone la vinculación al presente trámite a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, para que, en el mismo término, se pronuncien sobre la presente tutela.

Háganse las advertencias de que tratan los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991 y adjúntese copia del escrito de tutela y de sus anexos.

3. Notifíquese esta decisión a todos los participantes en el "Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022...Auxiliar Administrativo, Grado 21, Código 4044, número OPEC 181386, perteneciente al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social", a fin de que a si bien lo tienen, se pronuncien respecto a los hechos y pretensiones de la demanda de tutela; para ello la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL deberá realizar una publicación en lugar visible de la entidad y en la página Web oficial, por el término de un (1) día, mismo lapso con que cuentan los interesados para pronunciarse dentro de la presente acción constitucional.

4. Notifíquesele el contenido de este proveído por el medio más expedito y eficaz, al promotor de la acción constitucional.

Notifíquese y cúmplase.

EL Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO T-2023-00440

DLR